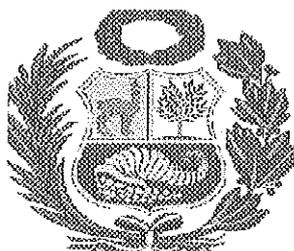




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00236 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Proveldo de fecha 18 de febrero del 2019, Informe Legal N°064-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2019, y el escrito de registro N°498584 de fecha 13 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°498584, presentado con fecha 13 de febrero del 2019, la administrada **MARÍA CONCEPCIÓN ALVAREZ CÓRDOVA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°980-2018-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de Diciembre del 2018, donde se le da por concluido el vínculo contractual con esta institución;

Que, la administrada señala solicita mediante su recurso de apelación que se haga un análisis del caso con mejor criterio jurídico, asimismo se eleve al superior jerárquico para que sea revocada la Resolución Directoral N°980-2018-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de diciembre del 2018, y que por ende sea repuesta en a su centro laboral

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 215° establece que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

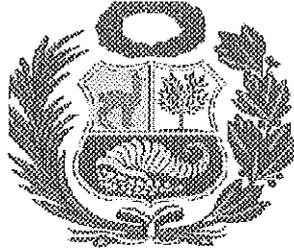
Que, con relación al recurso de apelación que ha solicitado el recurrente, del citado cuerpo normativo establece en su artículo 218° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 216.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento la administrada mediante la Resolución Impugnada;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la administrada María Concepción Álvarez Córdova, ha ejercido su derecho de impugnación de acto administrativo, el mismo que no cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que la recurrente ha sido debidamente notificado el día 18 de diciembre del 2018, mediante la Resolución Directoral N°980-2018-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de Diciembre del 2018, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 10 de enero del 2019, presentando en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 13 de febrero del 2019, es decir ya no se encuentra dentro del plazo legal establecido;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00236 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de Febrero del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°064-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Provedido de fecha 13 de febrero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación, interpuesto por la administrada **MARÍA CONCEPCIÓN ALVAREZ CORDOVA**, contra la Resolución Directoral N°980-2018-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de diciembre del 2018, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcribe para los fines a:
Interesada ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Oscar Miguel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES